

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS EN LOS MONTES

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, que entrañan grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal que se publican a continuación en cuanto se refieren a montes de utilidad pública o comunales y aplicándolas, en cuanto sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adopten las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando, en ocasiones, daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por todo ello, exorto a los Alcaldes de esta provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes y, haciendo uso de su autoridad, extremen las medidas para evitar los incendios, y, cuando se inicie alguno, proceda a movilizar todo el personal hábil, para que a las órdenes de su autoridad y Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego, aislándolo y sofocarlo seguidamente por los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los mismos agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a

quienes demostraran celo y sancionar a los remisos, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio, lo pondrán en conocimiento de mi autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y, en caso de ser el hecho de mayor consideración, deben emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del incumplimiento de esta orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las oportunas sanciones por morosidad, con independencia de las que les alcance ante los Tribunales de Justicia.

Madrid, 25 de junio de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

### Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid sobre incendios en montes públicos

Para evitar que se produzcan esta clase de siniestros en los montes de Utilidad Pública y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, esta Jefatura, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en las Reales Ordenes de 5 de mayo de 1881, de 21 de junio de 1888 y en la ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 22 de febrero de 1962, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas forestales, Guardas de campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Durante el período comprendido entre la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Guarda forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieren estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito

de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes públicos y trabajen o permanezcan en ellos.

En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan fuegos en los montes públicos desde 1.º de junio al 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terrenos que no disten del monte público, como mínimo, doscientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

5.ª Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurren a la misma estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

7.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concurren la gente necesaria para su extinción, y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente, y pasando el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

8.ª Ocurrido un incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos,

que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso, y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

9.ª Después de extinguido el fuego, se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se renueve, y apagarlo si renace en cualquier punto.

10. Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de mayo y 1.º de junio de 1850 y 11 de enero de 1920, que se observarán con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

11. Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán, por el señor Gobernador Civil, a propuesta de esta Jefatura, las responsabilidades a que hubieran dado lugar por su pasividad.

Las personas que teniendo algún uso o aprovechamiento (vecinos con derecho a disfrutes vecinales o rematantes) en un monte público donde ocurra un incendio, y, siendo avisados, no acuden a su extinción, se les privará de aquel derecho por un año como mínimo y cinco años como máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Real Orden de 5 de mayo de 1881.

12. De todos los incendios que ocurran en los montes públicos se remitirá a esta Jefatura, por el personal de Guardería Forestal, el parte correspondiente, cuidando mucho no omitir el comportamiento de los que concurren a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados, o no hayan cumplido sus deberes, para que esta Jefatura pueda proponer el premio o corrección que merezcan.

Penetrada esta Jefatura de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decidida a que así sea, lo hace público en este periódico oficial, advir-

tiendo que las responsabilidades que pueden alcanzar a las autoridades locales y agentes de la administración, ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los Tribunales ordinarios, si a ello hubiere lugar.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Barnola.  
(G. C.—3.029)

## Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, por la que se aprueba la solicitud de adhesión al convenio colectivo sindical acordado entre las representaciones económica y social de la Empresa "Productos Alimenticios Gallina Blanca".

Vista la solicitud de adhesión al Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Productos Alimenticios Gallina Blanca", aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona el día 28 de julio de 1961 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de aquella capital de 29 de septiembre del mismo año.

Resultando que con fecha 12 de mayo último la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid cursó escrito a esta Delegación, adjuntando el texto del referido Convenio, y haciendo constar que las representaciones Económica y Social de la Delegación de dicha Empresa en Madrid habían solicitado su adhesión al mismo;

Resultando que el artículo 2.º del Convenio señala que su vigencia se iniciará a partir del día 1.º del mes siguiente al que fuere aprobado por la Autoridad, y que quedará prorrogado tácitamente de año en año;

Resultando que esta Delegación es competente para resolver sobre la adhesión al Convenio formulado por las representaciones Económica y Social de la Empresa "Productos Alimenticios Gallina Blanca" a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que el art. 6.º del Convenio hace constar que no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento;

Considerando que al no haber recurrido ninguna de las partes, procede declarar firme la aprobación de la adhesión al Convenio a que se refiere la Resolución de este Organismo de 22 de mayo último.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar la adhesión de las representaciones Económica y Social de "Productos Alimenticios Gallina Blanca" al Convenio Colectivo de dicha Empresa, aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona el día 28 de julio de 1961 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de aquella capital de 29 de septiembre del mismo año.

2.º Disponer que la presente Resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.  
(G. C.—2.971) (O.—49.307)

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, por la que se aprueba la solicitud de adhesión al convenio colectivo sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa denominada "Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A."

Vista la solicitud de adhesión al Convenio Colectivo Sindical, celebrado entre

las representaciones Económica y Social de la Empresa denominada "Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.", aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona el 8 de enero de 1962 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de aquella capital de 27 de febrero del corriente año.

Resultando que con fecha 7 de mayo último, la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid cursó escrito a esta Delegación adjuntando el texto del referido Convenio, y haciendo constar que la representación de la Empresa y los empleados que prestan servicio en la sucursal de la "Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.", en esta capital, habían solicitado su adhesión al mismo;

Resultando que el artículo 12 del Convenio señala que su vigencia se iniciará el 1.º del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien los efectos económicos y mejoras se retrotraerán a la fecha de 1.º de enero de 1962 y estarán vigentes hasta el 1.º de enero de 1964, siendo prorrogables tácitamente de año en año;

Resultando que esta Delegación es competente para resolver sobre la adhesión al Convenio formulado por la representación de la Empresa "Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.", y sus empleados de esta capital, a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que en el art. 14 del Convenio se hace constar que no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento;

Considerando que al no haber recurrido ninguna de las partes, procede declarar firme la aprobación de la adhesión al Convenio a que se refiere la Resolución de este Organismo de 16 de mayo último.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar la adhesión de la representación de la Empresa y empleados de la "Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.", al Convenio Colectivo de dicha Empresa aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona el 8 de enero de 1962 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de aquella capital de 27 de febrero del mismo año.

2.º Disponer que la presente Resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.  
(G. C.—2.972) (O.—49.308)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza complementaria a la Empresa «Construcciones Panera, S. A.», impuesta en garantía de la ejecución de las obras del proyecto núm. 985, de «Aceras en la zona comprendida entre las calles Castillo de Simancas, Valdecanillas y Poblado de Absorción núm. 1 de San Blas, por importe de 52.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan formular reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 16 de junio de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro.  
(G. C.—3.002) (O.—49.331)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza complementaria a la Empresa «Construcciones Panera», adjudicataria de las obras del proyecto núm. 984, de «Aceras en la calle de Emilio Muñoz, en la Zona Industrial de Canillejas», por importe de 52.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan formular reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 16 de junio de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro.  
(G. C.—3.003) (O.—49.332)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva a la Empresa «Navarro-Jorro, S. A.», impuesta en garantía de la ejecución de las obras del proyecto número 390, de «Movimiento de tierras en el Poblado Dirigido de Fuencarrab», por importe de 64.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan formular reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro.  
(G. C.—3.004) (O.—49.333)

## Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de julio próximo, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de:

Piezas de repuesto, prendas de vestir, tejidos, discos, aparatos de radio, máquinas de calcular y otros artículos afectos a los Expedientes de abandono citados en el anuncio expuesto en esta Delegación, en el que se detallan los géneros y condiciones de la subasta.

Los artículos se expondrán los tres días laborables anteriores al de la subasta, de once a trece y de diecisiete treinta a dieciocho treinta horas.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Administrador, Angel Rodríguez.  
(G. C.—2.999) (O.—49.329)

## GREMIO FISCAL DE PORCELANA ARTISTICA, INDUSTRIAL, SANITARIA, REFRACTARIO, FELDESPATICA Y ESPECIAL

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio Fiscal, en su reunión celebrada el día 23 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles de la Lista Clasificadora de Agravados por el orden correlativo de su clasificación y con la cuota parcial señalada, para cada uno de ellos, en el presente año de 1962.

La exposición de la Lista tendrá lugar en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial, calle de Castelló, números 93-95, y en las oficinas de este Gremio Fiscal, sitas en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, avenida de José Antonio, número 69, piso segundo, pudiendo por quienes se consideren agraviados interponer dentro del mencionado término la reclamación procedente, de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.  
(G. C.—3.001) (O.—49.330)

## Magistratura de Trabajo núm. 4 de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 265, de 1962, seguidos a instancia de Luis Rebolledo Macías, contra la Empresa «Mayo Hermanos, Ingenieros, S. L.», sobre resolución de contrato, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de cuatro días, de los siguientes bienes embargados a dicha Empresa:

El crédito existente a favor de la demandada «Mayo Hermanos, Ingenieros, Sociedad Limitada», en el Canal de Isabel II, de esta capital, por obras realizadas y una vez sea practicada la oportuna liquidación entre ambas.

Tasado pericialmente el anterior crédito en la cantidad total de doscientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día diez del próximo mes de julio, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Magistratura de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

3.ª La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.865)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la apelación interpuesta en los autos incidentales de que se hará mérito se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 161

\* Ilmos. señores. de Sala segunda: Don Diego Salgado Melgarejo, don Emilio Aguado González, don Federico Martín y Martín, don Federico Rodríguez-Solano, don José Labajo Alonso.—En la villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 8, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sindicatura de la Quiebra de la Entidad "Zurro Hermanos, S. L.", defendida por el Letrado don Miguel Angel Rivas Daura y representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana; y de la otra, como demandado y apelante, don Francisco José Robles Berceuelo, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Jaime Guasp Delgado y representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, y asimismo como demandados y apelados la Entidad quebrada, «Zurro Hermanos, S. L.», con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don José María Gomis Iborra y representada por el Procurador don Federico Pinilla Seco; don Martín González Caballero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cualquier otra persona, tanto natural como jurídica, que se considere con derecho a

oponerse a la pretensión que se deduce, representados por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre retroacción de la quiebra.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno dictó el señor Juez de primera instancia número ocho, de los de Madrid, en la pieza incidental dimanante del juicio universal de quiebra de la Entidad "Zurro Hermanos, S. L.", y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos, en sus propios términos, dicha sentencia, por la que fué fijada, con carácter definitivo, la fecha de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve como aquélla a la que han de retrotraerse los efectos de la declaración de quiebra de la mencionada Entidad, debiendo las partes estar y pasar por tal declaración con los efectos jurídicos consiguientes, y sin hacer expresa condena de costas en cuanto a las causadas en la subsustanciación del presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados y apelados don Martín González Caballero y cualquier otra persona, tanto natural como jurídica, que se considere con derecho a la pretensión deducida, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Diego Salgado.—Emilio Aguado.—Federico Martín y Martín.—Federico R. Solano.—J. Labajo. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. señor don Emilio Aguado González, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario. Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma a efectos de que sirva de notificación a don Martín González Caballero y a cualquier otra persona, tanto natural como jurídica, que se considere con derecho a oponerse a la pretensión deducida, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(Firmado.)

(G. C.—2.954)

(C.—22.841)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

#### EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 11 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre de doña Pilar Esteban Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 7 de abril de 1962, que desestimó recurso de reposición formulado contra acuerdo de dicho Organismo de 17 de febrero anterior, que valoró finca números 437 y 438 del Sector de San Blas, Segunda fase, expropiada por la Comisaría General de Ordena-

ción Urbana de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 209, de 1962.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.397)

Providencia de 11 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de don Nicanor Morán Fernández y don Julián Simón Zurita, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de enero de 1962, que desestimó reclamación promovida contra liquidación de Derechos Reales, practicada sobre compra de solares de zona de ensanche, pleito al que ha correspondido el número 211, de 1962.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.398)

Providencia de 10 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Hidalgo Ruiz, don Manuel Alvarez Moreno y don Antonio Mañas Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 1.936/60, contra liquidación por contribución territorial, pleito al que ha correspondido el número 200, de 1962.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.399)

Providencia de 10 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Hidalgo Ruiz, don Manuel Alvarez Moreno y don Antonio Mañas Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 1.938/60, contra liquidación por contribución territorial, pleito al que ha correspondido el número 202, de 1962.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.400)

Providencia de 18 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Vall Menéndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que desestimó reclamación interpuesta contra liquidación practicada por Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 219, de 1962.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.424)

Providencia de 19 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Construcciones Aeronáuticas, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de diciembre de 1961, dictado en reclamación 2.686/60, contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 190, de 1962.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.486)

Providencia de 19 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mateo Peña Escalona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de 24 de julio de 1961, por el que se concede autorización a la Compañía General de Crédito, S. A., para el derribo de varias fincas urbanas en el pasaje de la Alhambra y denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 194, de 1962.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.487)

Providencia de 21 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Jurado López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que desestimó reclamación número 1.302, de 1960, interpuesta contra liquidación de Derechos Reales y timbre practicada sobre escritura de compraventa del piso 2.º izquierda de la casa número 56 de la calle de Gaztambide, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 221, de 1962.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.488)

Providencia de 21 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Cachón Vivanco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de 24 de julio de 1961, por el que se concede autorización a la Compañía General de Créditos, S. A., para el derribo de varias fincas en el pasaje de la Alhambra y otras calles y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 220, de 1962.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.549)

Providencia de 21 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador señor Gullón, en nombre de don Crescencio Garde Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 24 de julio de 1961, que autorizó el derribo de varias fincas en el pasaje de la Alhambra, de esta capital, y de otras calles a la Compañía General de Crédito, S. A. (CREDESA), al amparo de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, pleito al que ha correspondido el número 225, de 1962.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.550)

Providencia de 26 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Sociedad Anónima Cine Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1961,

que declaró su incompetencia para conocer de la reclamación número 2.484, de 1959, formulada por don Agapito Bayzabal Delgado, como Empresario del Cine Sevilla, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 7 de noviembre de 1959, que desestimó solicitud relativa a que quedaran sin efecto multas impuestas por fijación de carteles anunciadores de dicho Cine en la vía pública, pleito al que ha correspondido el número 207, de 1962.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.573)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el sumario que se instruye por el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el número 285, de 1961, por hurto, contra Juan Antonio Santamaría Patiño, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con el término de ocho días, los siguientes bienes:

Un receptor de radio, marca «Telefunken», modelo «Bel Ami», de transistores, con estuche de cuero, valorado en noventa y cinco pesetas.

Una cámara fotográfica «Dacota», con estuche de simil-cuero, valorada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Una chubasquera en tela de gabardina y elásticos, usada. Valorada en noventa pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes salen a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, descontado el 25 por 100 del precio de su valoración. Que salen en un solo lote. Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de indicada cantidad. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico de la indicada cantidad. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1962. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—2.310)

#### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, en los autos incidentales seguidos a instancia del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, representado por el Procurador señor Casteleiro, contra Exportadora de Pastas Alimenticias, S. A., sobre resolución de contrato de arrendamiento, hoy exacción de las costas causadas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

Una mesa de madera con cristal superpuesto con seis cajones laterales, tres a cada lado y uno central.—Un armario de tres puertas con cristal al centro.—Treinta y cinco tomos encuadernados en piel verde y cartón de «Boletines Oficiales del Estado» de los años 1951 a 1954.—Dos bandejas metálicas.—Dos papeleras metálicas.—Una mesa con seis cajones laterales, tres a cada lado y uno central, con cristal superpuesto.—Una mesa grande de madera propia para juntas sin bar-

nizar.—Dos archivadores de madera con cuatro cajones en buen estado de funcionamiento, barnizados en color claro.—Veinticuatro sillas de madera para oficina.—Un sillón de madera con brazos.—Seis globos de cristal blanco para luz.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día once de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas, en que han sido valorados pericialmente dichos bienes, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don José Antonio Vázquez Armesto, en el piso sexto izquierda de la casa número veinticuatro de la avenida de José Antonio, con entrada por la calle de la Reina, número dos.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.397)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento seis, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de doña Louise Sevidge Leiman, contra don Barney L. Quinn, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y bajo las condiciones que al final se indican, los bienes muebles embargados que a continuación se describen, formando tres lotes separados:

**Primer lote**

Un automóvil «Pegaso» 1953, número de serie O-102-150-0137, con matrícula S. 16.249. Tasado pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

**Segundo lote**

Una camioneta «Studebaker-Truck», serie R.1082110, con matrícula de Florida 15WW6.

Un remolque del vehículo anterior serie 53102-56, matrícula Florida 15WW6. Este lote, dada la condición de uso exclusivo para extranjeros y con plazo limitado para poder circular por España, está tasado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

**Tercer lote**

Una máquina de escribir eléctrica, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80 E. II O 4862.

Otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, número 742440.

Una mesa de despacho con cajón central y seis laterales con tapa de cristal metálica.

Un sofá y cuatro sillas metálicas con asiento y respaldo de plástico color gris y haciendo juego con la mesa y demás muebles que siguen.

Un armario, también metálico, de dos cuerpos lineales y cuatro puertas y vitrina superior para libros.

Un archivador, también metálico, de cuatro cajones.

Dos mesas de despacho metálicas con un cajón central y dos a la derecha.

Otro armario de oficina metálico de un cuerpo y dos puertas de unos dos metros de altura aproximadamente.

Un sofá forrado en plástico gris para dos plazas.

Dos mesas para teléfono metálicas y otras dos mesitas, también metálicas, para las máquinas de escribir.

Dos mesas para delineante con patas metálicas y tablero de madera.

Un archivador metálico para planos de un metro treinta de altura por uno quince de ancho aproximadamente.

Tasado pericialmente este lote en la suma de treinta y seis mil seiscientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo, a las doce horas, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.628)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Enrique Colomer del Río, contra don Manuel Pérez Rodríguez, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los siguientes bienes:

Una máquina registradora, marca «Rosch».

Una máquina cafetera de tres portas, marca «Italcrem».

Para el remate de expresados bienes se ha señalado el día veintisiete de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

El remate es sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Los bienes se encuentran depositados en el demandado, plaza del Conde de Toreno, número uno, bar «La Valla».

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.632)

**JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 2**

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas 605, de 1962, por escándalo, contra Antonio Goñi Irujo, ha recaído providencia, por la que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado, así como al cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—2.159)

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas 494, de 1961, por escándalo, contra María Sánchez Sánchez, ha recaído providencia, por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, así como al cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—2.160)

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 470, de 1960, por estafa, contra José Antonio Castellanos Muñoz, ha recaído providencia, por la que se requiere a dicho condenado para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como al cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—2.158)

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas 24, de 1962.—Por el presente se cita a Ernesto Sánchez Rodríguez, nacido el día 15 de febrero de 1938, soltero, matador de novillos, natural de Bogotá (Colombia), hijo de Ernesto y de Carmen, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Atocha, 28, primero izquierda, para que comparezca en término de nueve días en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, a cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por imprudencia.

(B.—1.964)

Juicio de faltas 515, de 1961.—Por el presente se cita a Rafael Parra Fernández, de treinta y un años, soltero, carpintero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, que vivió en Tejar de la Pastora, bloque 6, piso cuarto C, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, al efecto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones.

(B.—2.052)

Juicio de faltas 584, de 1961.—Por el presente se cita a José María Rodríguez Marquerie, de veinticuatro años, soltero, pastelero, hijo de Matilde y de desconocido, natural de Madrid, que vivió en la calle del Amparo, 15, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas instruido por lesiones.

(B.—2.082)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Juan Antonio Montes, nacido el 4 de agosto de 1929, hijo de Leopoldo y de Dolores, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 11 de julio, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 278, de 1962, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.866)

(B.—2.211)

**JUZGADO NUMERO 6**

Llorente Gutiérrez (Teodoro), hijo de Teodoro y de María, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Nicasio Pérez, núm. 16, comparecerá el día 5 de julio, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 210, de 1962, por hurto.

(B.—2.015)

Ignorado perjudicado o perjudicados por la sustracción de cuatro discos, el día 30 de marzo próximo pasado, de un coche, que se encontraba aparcado en la calle de San Bernardo, comparecerán el día 5 de julio, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 210, de 1962, por hurto.

(B.—2.016)

Monahan Jr. E. (Regis), en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio verbal de faltas número 629, de 1961, seguido ante dicho Juzgado por lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—2.023)

Santiago Gómez (Manuel de), domiciliado últimamente en Torrejón de Ardoz, fábrica de hormigón, sita en el kilómetro 19 de la carretera de Aragón, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio verbal de faltas núm. 615, de 1961, seguido ante dicho Juzgado por escándalo, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—2.022)

Fernández Rodríguez (Macario), domiciliado últimamente en la calle de Torros, núm. 29 (Colonia de San Fermín), comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio verbal de faltas núm. 167, de 1961, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—2.043)

Pedraza Romero (Juan José), hijo de Juan José y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 18, comparecerá el día 12 de julio, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 135, de 1962, por alcoholismo, seguido contra el mismo.

(B.—2.132)

Gómez García (Ramona), domiciliada últimamente en la calle del Doctor Federico Rubio, núm. 127, bajo F, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio de faltas núm. 192, de 1962, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—2.161)